

RÉGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

El régimen de perfeccionamiento activo trata de atender aquellas situaciones en las que las mercancías importadas van a ser objeto de algún tipo de actividad o transformación que suponga un incremento en su valor añadido con vistas, con carácter general, a la exportación del producto resultante. Se trata, por tanto, de unas mercancías que entran en el territorio aduanero sin vocación de permanencia en él.

Por lo que hace referencia al IVA, la importación de mercancías que se incluyan en régimen de perfeccionamiento activo no determina la realización del hecho imponible importación, que no se entenderá producido hasta que las mercancías abandonen el régimen para despacharse a consumo en la UE.

El objetivo de este régimen es que las empresas transformadoras europeas puedan adquirir sus insumos en las mejores condiciones disponibles en los mercados internacionales, sin añadir costes impositivos, de manera que esa actividad de transformación pueda competir en los mercados exteriores con mayores posibilidades de éxito.

Las "operaciones de transformación" pueden ser de muy distinta naturaleza. Así el TUA cita las siguientes:

- la manipulación de mercancías, incluidos su montaje o ensamblaje o su incorporación a otras mercancías;
- la transformación de mercancías;
- la destrucción de mercancías;
- la reparación de mercancías, incluidas su restauración y su puesta a punto;
- el uso de mercancías que no formen parte del producto transformado pero que permitan o faciliten la producción de este, incluso aunque se consuman total o parcialmente en el proceso (son las denominadas "ayudas a la producción").

Como resultado de las operaciones de transformación se obtendrán los "productos transformados. Se define "productos transformados" como los productos resultantes de las operaciones de transformación en el marco de los regímenes de perfeccionamiento.

Con carácter general, las mercancías incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo deben poder identificarse en los productos transformados.

El régimen de perfeccionamiento activo supone asimismo que no se apliquen las medidas de política comercial a las mercancías importadas.

Las mercancías físicamente colocadas en un depósito aduanero o en una zona franca pueden estar incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo. En este caso, se aplicará a estas mercancías las disposiciones previstas para el régimen de perfeccionamiento activo y no las correspondientes al depósito o a la zona franca, de modo que podrán ser transformadas.

La modalidad habitual del régimen de perfeccionamiento activo es el denominado "sistema desuspensión" e implicará que las mercancías objeto de la operación de perfeccionamiento se importan sin pagar los derechos de aduana se transforman en el TAU y, posteriormente, se reexportan.

El régimen de perfeccionamiento activo también permite la utilización de mercancías equivalentes

LA AUTORIZACIÓN

La utilización del régimen de perfeccionamiento activo está sujeta a la concesión de una autorización que debe solicitar a la persona que efectúe o mande efectuar las operaciones de perfeccionamiento. La autorización debe precisar el coeficiente de rendimiento y el plazo de ultimación del régimen (que puede ser objeto de prórroga).

COEFICIENTE DE RENDIMIENTO

El perfeccionamiento activo concede la exención de derechos condicionada a que unas mercancías se transformen y se reexporte el producto resultante de la transformación. Con objeto de controlar que este requisito se establecen unas tasas de equivalencia entre la mercancía de importación (o, en su caso, la mercancía equivalente) y el producto transformado. En definitiva, se necesita saber la cantidad de producto transformado que debe reexportarse a fin de que las mercancías de importación puedan quedar exentas. Con este fin se establecen los coeficientes de rendimiento.

El CAU define el “coeficiente de rendimiento” como la cantidad o el porcentaje de productos transformados que se obtengan de la transformación de una determinada cantidad de mercancías incluidas en un régimen de perfeccionamiento.

Las autoridades aduaneras fijarán el coeficiente de rendimiento y el modo en que se determinará ese coeficiente. Cuando las autoridades deban determinar el coeficiente de rendimiento, se ha de calcular la proporción existente de mercancías de importación incorporadas a los productos transformados.

ULTIMACIÓN DEL RÉGIMEN

El régimen de perfeccionamiento activo se ultimaré, normalmente, mediante la reexportación de los productos transformados (o su exportación, si se han utilizado mercancías equivalentes de la Unión). Cuando así suceda, el régimen habrá culminado del modo que justifica su propia existencia, permitiendo una transformación en la UE que no ha padecido el inconveniente de tener que soportar los costes de los derechos de aduana respecto de los insumos importados.

Existen otras formas de ultimación. Así, el régimen puede ultimarse mediante la inclusión de las mercancías en otro régimen especial. En este caso se difiere la reexportación que, caso de no producirse, puede dar lugar a que nazca una deuda aduanera.